

Convenio de colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y la Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre para la realización de actuaciones de formación, capacitación y promoción del software libre y de fuentes abiertas y el uso de estándares abiertos en Galicia

En Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, **Damián Rey Rodríguez**, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (en adelante Amtega), actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (CIXTEC) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 117/2025, de 29 de diciembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

De otra parte **Carlos Rodríguez García**, Presidente de la Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre (con el NIF G70128194), domiciliada en A Rúa del Hórreo, nº 22, 3ª, Santiago de Compostela, 15707 (A Coruña), constituida el 1 de agosto de 2007 en Santiago de Compostela, con facultades para la formalización del presente convenio de acuerdo a sus estatutos.

Intervienen en el nombre de las entidades que representan, en función de sus respectivos cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas

EXPONEN

Primero.

Segundo el artículo 9 del estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia aprobado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Amtega tiene entre sus competencias la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, queda desconcentrada en la titular de la Dirección de la Amtega la competencia para suscribir con entidades públicas y privadas, en nombre de la Amtega, convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público.

Segundo. La Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre (en adelante Agasol) es una asociación de empresas gallegas de software libre, sin ánimo de lucro, que pretende ejercer como interlocutores de un sector en fase expansiva en Galicia y, al tiempo, promocionar un modelo de Sociedad del Conocimiento en el que resulta clave la libertad para mejorar los programas informáticos y hacer públicos y accesibles esos progresos.

Los principales objetivos de Agasol son:

- Promocionar el Software Libre como herramienta válida para desarrollar la Sociedad de la Información en Galicia.



- Servir de interlocutor ante la Administración Pública gallega para apoyarla y asesorarla en el proceso de migración e implantación de Software Libre y estándares abiertos.
- Fomentar y organizar la colaboración entre sus socios.

Tercero. La Xunta de Galicia, ante el escenario digital que nos rodea, motor de una sociedad mejor, apostando por un modelo de crecimiento vinculado a la economía digital –solidaria e inclusiva– y a la transparencia y participación de todos los agentes implicados en el desarrollo económico de Galicia, está impulsando medidas dinamizadoras de la economía gallega. En este contexto, el sector de las TIC gallego debe convertirse en una de las áreas productivas claves en el desarrollo económico y social de Galicia, por su condición de acelerador del cambio tecnológico y por su carácter transversal al resto de sectores.

El Consello da Xunta aprobó, el 3 de diciembre de 2020, la Estrategia Galicia Digital 2030, con el objetivo de configurar un futuro digital para todas las personas, contribuyendo al aumento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y medio ambiental

Asimismo, la Estrategia Galicia Digital 2030 constituye una hoja de ruta para apoyar la toma de decisiones en el ámbito digital en la próxima década que, sobre las bases construidas, contribuya a extrapolar ideas de las tendencias globales actuales, explorar algunas de las incertidumbres clave que darán forma al futuro de Galicia, y anticipar mejor algunas de las elecciones y decisiones que podremos afrontar en los próximos años.

Por otra parte, el Plan de Acción de Software Libre de la Amtega tiene como uno de sus principales objetivos invertir en el fomento del software libre como recurso para mejorar la eficacia alcanzada en la administración en los últimos años y en definitiva fomentar el uso de Software Libre por parte de las administraciones públicas, empresas y ciudadanía.

Cuarto. La Amtega tiene entre sus objetivos prioritarios el impulso a la implantación del Software Libre y el uso de estándares abiertos en nuestra



comunidad como pieza clave para facilitar el acceso a la Sociedad de la Información en condiciones de igualdad, ayudando además a un mejor desarrollo de la industria TIC local.

Quinto. Para llevar a cabo la dicha finalidad se pretende la puesta en marcha de una serie de actuaciones en colaboración con Agasol para el fomento de la Sociedad de la Información y el fortalecimiento del sector de las TIC gallego, de cara a facilitar la sostenibilidad tecnológica y el incremento de la productividad aprovechando las ventajas del Software Libre y garantizando la interoperabilidad mediante el uso de estándares abiertos.

Es evidente pues, que la aportación económica de esta agencia al amparo del presente convenio tiene un carácter de interés público, de acuerdo con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, porque contribuirá a:

- Desarrollar planes de formación para el crecimiento de la Sociedad de la Información y la capacitación profesional en las tecnologías de las comunicaciones entre los profesionales y la sociedad gallega en general.
- Incorporar la accesibilidad las tecnologías como condición indispensable de las actuaciones.
- Difusión y divulgación de las ventajas de la incorporación de las TIC en todos los sectores, así como del sector profesional de las TIC.
- Posicionar la comunidad gallega en los actuales encuentros internacionales de la comunidad software libre.
- Generar y fortalecer la comunidad entre profesionales con experiencia en software libre y empresas que lo emplean o a desarrollar soluciones open source.

Por todo lo expuesto se considera de gran interés la colaboración de las partes firmantes, no siendo posible promover la concurrencia pública resultando, por lo tanto, de aplicación el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de

subvenciones de Galicia

La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

En consecuencia, la Amtega y la Agasol acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre a Amtega y Agasol tiene por objeto la realización de actuaciones de formación, capacitación y promoción del software libre y de fuentes abiertas y el uso de estándares abiertos en Galicia, para el fomento de la Sociedad de la Información en Galicia.

Este convenio se enmarca dentro de las acciones definidas en la Estrategia Galicia Digital 2030.

Segunda. Descripción del proyecto

Las actuaciones que se desarrollarán en base a este Convenio de colaboración son las siguientes:

1. HACKATON DE Las COMUNIDADES

Con esta iniciativa se persigue impulsar la organización un hackathon profesional de referencia internacional, con el software libre como eje central. Poniendo el foco nos profesionales y fomentado la participación de las comunidades a nivel internacional existentes.

El objetivo de esta actividad es consolidar una cita anual donde las comunidades de software libre europeas se encuentren en formato hackathon haciendo un

nuevo enfoque en los encuentros de la comunidad del software libre internacional actuales y captar la oportunidad de posicionar a Galicia como referente internacional dentro de la comunidad de Software Libre internacional.

Para llevarlo a cabo AGASOL contribuirá con las iniciativas existentes dentro de la comunidad gallega y que reúna los requerimientos deseados, de común acuerdo con la AMTEGA, o bien, en caso de no encontrar ningún idóneo, la organización de un propio.

2. POTENCIAR LA CONSOLIDACIÓN DE UN EVENTO DE REFERENCIA DE SOFTWARE LIBRE EN GALICIA

Los eventos de software libre son un potencial escaparate para mostrar las competencias de las empresas del tejido empresarial gallego en el ámbito TIC. Con esta actividad se pretende mantener la consolidación de la organización de un evento periódico de referencia sobre software libre, atrayendo interés de ámbito nacional o internacional y potenciando la participación de las empresas gallegas.

Para llevarlo a cabo AGASOL colaborará con algún evento existente dentro de la comunidad gallega, que reúna los requerimientos deseados, de común acuerdo con la AMTEGA, o bien, en caso de no encontrar ningún idóneo, la organización de un propio.

3. CERTAMEN DE SOLUCIONES DE SOFTWARE LIBRE PARA LOS RETOS IDENTIFICADOS EN EL ECOSISTEMA GOBTEC

El objetivo de esta actividad es crear un espacio abierto para proponer y compartir iniciativas de software libre, contribuyendo a la dinamización y ampliación de la comunidad cara las personas profesionales y con experiencia en proyectos de este Ámbito. Se pretende, además, fomentar la comunicación entre profesionales y dar visibilidad a las empresas gallegas que desarrollan soluciones basadas en software libre.

En este contexto, se proponen la organización de dos concursos de ideas innovadoras en el ámbito del software libre, orientados a la busca de enfoques alternativos para dar respuesta a los dos retos identificados en el espacio GOBTEC y



seleccionados por Agasol para garantizar el encaje de los mismos en la comunidad. La iniciativa estará abierta a empresas, startups y entidades tecnológicas interesadas en presentar propuestas viables, innovadoras y con potencial de impacto real en el ecosistema gallego.

Las entidades participantes podrán presentar las suas ideas dentro de la contorna del software libre, valorándose aspectos como la innovación, la viabilidad, la escalabilidad y el impacto.

Las propuestas ganadoras de cada reto recibirán un premio y reconocimiento institucional, con el objetivo de fomentar la dinamización del ecosistema tecnológico empresarial gallego y fortalecer la relación con la administración pública. En ningún caso esta iniciativa implicará la contratación, encargo o financiación para el desarrollo de las soluciones propuestas, tratándose únicamente de un ejercicio de ideación e impulso de la innovación abierta.

Para su ejecución, AGASOL encargarse de dinamizar la participación y del desarrollo de la iniciativa, en coordinación con la AMTEGA.

Tercera. Deberes de Agasol.

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, Agasol se obliga a:

- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9/2017 de subvenciones de Galicia.
- Cumplir la normativa en materia de protección de datos y seguridad de la información, concretamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RXPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Amtega.
- Entregar todo el material elaborado dentro del marco de este convenio de acuerdo con el establecido en la cláusula decimonovena relativa a Derechos de explotación y propiedad intelectual.
- Hacer figurar expresamente la financiación de la Amtega como promotora del proyecto en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Facilitar la inspección y control de los órganos de la Amtega con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Contas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consello de Contas.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Agasol se compromete a justificar ante la Amtega todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.



– Agasol quedará sometido a los procedimientos de control establecidos. La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por otro lado, Agasol presentó, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizó mediante declaración responsable de su representante legal.
- Declaración sobre cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los últimos tres años (artículo 3.2 del reglamento *de minimis*).
- Declaración de "otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades".
- Autorización a la Amtega para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes. Dicha autorización estará en vigor durante la vigencia del presente convenio.

No obstante, Agasol podrá revocar expresamente dicho consentimiento en cualquier momento.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley



9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación del convenio.

Los costes correspondientes las dietas, viajes, consumibles, formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por Agasol a la actividad subvencionada y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos generales de Agasol vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª podrán imputarse con cargo al presente convenio, hasta un límite del 10% del total de la subvención establecida en esta cláusula.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento



(UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE-L-2023-81820), quedando condicionada por el establecido en la normativa comunitaria sobre esta materia.

El presupuesto de gasto estimado para el desarrollo de las actuaciones de este convenio es lo siguiente:

Proyecto/Actividades	Importe
1. HACKATON DE Las COMUNIDADES	18.000,00 €
2. POTENCIAR LA CONSOLIDACIÓN DE UN EVENTO DE REFERENCIA DE SOFTWARE LIBRE EN GALICIA	21.000,00 €
3. CERTAMENS DE SOLUCIONES DE SOFTWARE LIBRE PARA DOUS RETOS INDENTIFICADOS EN EL ECOSISTEMA GOBTEC	21.000,00 €
TOTAL *	60.000,00 €

* Incluye los gastos generales de Agasol vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la tabla anterior, hasta un límite del 10% del total del importe.

Quinta. Dirección, medios humanos y materiales.

Agasol, con el objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, se compromete a asumir su dirección, debiendo proceder, en consecuencia a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, la subcontratación de los servicios precisos para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el presente convenio, que en todo caso, si realizarán de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pudiendo alcanzar el coste total de la actividad propuesta.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de



subvenciones de Galicia, la Amtega podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

En el caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

Sexta. Presupuesto y obligas de la Amtega

La Amtega financiará las acciones del presente convenio, hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10.A1.571A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y 2027 en la siguiente proporción.

Anualidad	Importe
2026	28.500 €
2027	31.500 €

La financiación por parte de la Amtega de las actuaciones objeto del presente convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedicha se realizará una vez que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

Séptima. Justificación

Agasol presentará ante la Amtega la justificación de los gastos y pagados de la anualidad 2026 efectuados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de



2026 del convenio por la realización de uno de los dos certámenes de soluciones de Software libre para un reto identificado en el ecosistema gobtec y a parte correspondiente de la gestión del Hackaton de las comunidades el 30 de noviembre de 2026 inclusive. Y El plazo para presentar la justificación final de los gastos y pagados de la anualidad 2027 efectuados entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027 por la realización de las actividades restantes del presente convenio por Agasol será el 31 de octubre de 2027 inclusive.

Deberá presentarse la siguiente documentación justificativa, a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Solicitud de pago.
- Excepcionalmente, en caso de que lo solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá acercar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación del total de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables habidos en su ejecución.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Justificación de los gastos realizados: originales o copias compulsadas de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.



- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 202 6 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/a receptor/a, el/a emisor/a y el concepto del pago. No se aceptarán pagos en efectivo. Se considerara efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el beneficiario, conforme al artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes así como de los entes privados. En esta declaración, en su caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los últimos tres años (artículo 3.2 del reglamento de minimis).
- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).
- Declaración expresa del beneficiario de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas no estén vinculadas con él, de conformidad con el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo.
- Declaración responsable relativa al porcentaje de imputación de cada uno de los gastos generales vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª de este convenio frente al total de actividades desarrolladas por Agasol durante el período de vigencia del Convenio.



- En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.
- Entregar cubierto el modelo de recopilación de datos, que aparece recogido como Anexo I del presente convenio.
- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso, la Amtega se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Octava. Pagos

El abono de la aportación económica se realizará la medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a costa de la liquidación por imponerte no superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Adicionalmente, con carácter general, y previa solicitud, podrá procederse a un anticipo de hasta el 50% del importe máximo de la financiación para la segunda anualidad correspondiente el año 2027 y que serán concedidos mediante resolución motivada en las condiciones establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 y en los artículos 62.2 y 63 del Decreto 11/2009. El plazo para presentar la solicitud del anticipo, finalizara la el **día 30 de septiembre de 2027**.

En los términos establecidos en lo citado Decreto 11/2009, si el beneficiario solicita anticipo y/o pagos la cuenta por un importe acumulativo superior la 18.000,00 €, estará obligado a la presentación del justificante acreditativo de la constitución de la garantía mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de



garantía mutua y que tiene que ser depositado en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia. La dicha garantía deberá cubrir el 110% del importe de las cantidades abonadas a la cuenta y ponerlo plazo que medie entre la fecha de presentación del justificante acreditativo de la constitución de garantía y, como mínimo, aquel en que se cumplan dos meses desde el final del plazo de justificación. La garantía será liberada una vez justificada y comprobada la realización de la inversión o la actividad objeto de ayuda, según se establece en el artículo 67º de lo mencionado Decreto 11/2009.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe restante se pagará una vez justificada y realizada la totalidad de la actividad subvencionada.

El pago se realizará siempre previo informe de conformidad del área de Sociedad Digital de la Amtega.

Novena. Minoración de la subvención

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial por el importe de minoración de la subvención.

Décima. Reintegro

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, podrá suponer la pérdida del derecho al cobro.

Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de la dicha Ley.

Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56, respectivamente, de la Ley 9/2007, podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 60 y 61, respectivamente, del mismo cuerpo legal.

Décimo primera. Notificaciones

- 1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas



interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el caso de personas interesadas que, de acuerdo con la normativa básica, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear lo indicado dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo segunda . Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes de la Amtega y dos representantes de Agasol, que actuará como



órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera adecuado, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Pola Amtega, la persona titular de su dirección, o persona en la que delegue y la persona titular de la Dirección del área de Sociedad Digital, o persona que la sustituya.
- Por Agasol, la persona titular de su Presidencia y la persona titular de su Gerencia, o personas que las sustituyan.

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección de la Amtega, que tendrá voto de calidad, y se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas.

Decimocuarta. Publicidad

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la entidad beneficiaria de la ayuda autoriza expresamente la inclusión y publicidad de los datos de la entidad en los registros públicos de ayudas para su tratamiento necesario. Al mismo tiempo también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de incumplimiento de este deber, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del artículo citado.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos

personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Segundo el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Decimoquinta . Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o ponerlo transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones.

Asimismo, se podrá resolver por denuncia unilateral de cualquier de las partes previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación.

Decimosexta. Modificación de la concesión

1. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a través de la formalización de la correspondiente Adenda.

2. Así mismo, cuando por circunstancias técnicas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, las partes podrán acordar la modificación del convenio a través de la formalización de la correspondiente Adenda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio de colaboración.
- b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.
- c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la ayuda o subvención.

Décimo séptima . Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y a Amtega.

Decimoctava . Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

La Amtega ostenta la prerrogativa de interpretarlo, y resolver todas las dudas que surjan en su ejecución, de acuerdo con el régimen jurídico legalmente aplicable.

Decimonovena. Derechos de explotación y propiedad intelectual

La documentación y el material elaborado dentro del marco de este convenio deberá ponerse a disposición de la sociedad en general, así como de la entrega de copia de la documentación a la Amtega, con licencias de documentación libres aprobadas por la Frene Software Foundation o la Open source Initiative, preferentemente con la licencia Creative Commons Reconocimiento – Compartirigual (**CC-BY-SA**).

Agasol debe garantizar que obtuvo, en el caso de ser necesario, el permiso de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de su representante legal, para utilizar fragmentos de textos, ilustraciones, mapas, sonidos, vídeos, gráficos u otros elementos incluidos en la obra u obras entregadas.

Agasol deberá hacer disponible, en caso de que la obra final sea obtenida mediante recopilatorio o procesamiento de un fichero fuente o varios, todos los ficheros necesarios para generar la obra, bajo las mismas condiciones que la propia obra.



La obra debe emplear formatos y estándares abiertos y no deben existir restricciones técnicas u otro tipo de restricciones o limitaciones que limiten las libertades de uso, estudio, copia, cambios, realización de mejoras, distribución total o parcial de la obra y de sus modificaciones.

De ser el caso, el código fuente de las aplicaciones desarrolladas en el ámbito de este convenio deberán ponerse a disposición de la sociedad en general y de la Amtega con una licencia compatible con la definición de Software Libre o de Fuentes Abiertas segundo el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, asegurando que los programas, datos o información que se comparten:

- a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
- b) Permiten conocer su código fuente.
- c) Pueden modificarse o mejorarse.
- d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.

Agasol publicará en su web los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio haciendo constar la financiación de la Amtega.

Cualquier que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa del presente convenio.

Vigésima. Normativa aplicable

El presente convenio de colaboración se regirá por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.



- Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.
- Acuerdo adoptado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.
- La Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno en sus artículos 15 y 17.
- Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE-L-2023-81820).

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

El director de la Agencia para la
Modernización Tecnológica de Galicia

El presidente de la Asociación de
Empresas Gallegas de Software Libre
(AGASOL)

Damián Rey Rodríguez

Carlos Rodríguez García

ANEXO I

INDICADORES A CONSIDERAR PARA La EVALUACIÓN DE Los OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- N° total de asistentes
- Empresas participantes en las jornadas,encuentros y certamens.

OTROS INDICADORES A CONSIDERAR A EFECTOS ESTADÍSTICOS EN LO RELATIVO A:

"Estrategia gallega sobre discapacidad ", "Plan Gallego para la igualdad entre mujeres y hombres", "Plan Gallego de Personas Mayores":

- N° de asistentes por rango de edad y por sexo
- N° de personas asistentes, por sexo, con discapacidad a las que se facilitara la accesibilidad.
- N° y tipo de medidas adoptadas para mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad